



*Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda*

PROCESO	RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTES:	ADRIANA PORRAS CORREA C.C. 42.029.483 JOHN FERNANDO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ C.C. 10.140.003 LAURA VANESA RAMÍREZ PORRAS C.C. 1.087.562.119 FABIOLA CORREA DE PORRRA C.C.29.629.382 MARY LUZ PORRAS CORREA C.C. 1.087.547.089
DEMANDADOS:	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS NIT: 805.001.157-2 CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -COMFAMILIAR RISARALDA-
RADICADO	660013103004-2019-00600-00
INSTANCIA	PRIMERA INSTANCIA

Se dio inicio a la audiencia con identificación de los comparecientes:

1) DEMANDANTE:

ADRIANA PORRAS CORREA C.C. 42.029.483
JOHN FERNANDO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ C.C. 10.140.003
LAURA VANESA RAMÍREZ PORRAS C.C. 1.087.562.119
FABIOLA CORREA DE PORRRA C.C.29.629.382
MARY LUZ PORRAS CORREA C.C. 1.087.547.089

APODERADOS PARTE DEMANDANTE

DIANA CRISTINA ERAZO CASANOVA
C.C. 42.147.885 T.P. 147.754

2.) DEMANDADOS:

EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS NIT: 805.001.157-2
Representante legal y Apoderada: KATHERINE GARZÓN PATIÑO

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -COMFAMILIAR RISARALDA-
Representate Legal: Luois Fernando Acosta Sanz
Apoderado: SANDRA MEDINA

3.) LLAMADOS EN GARANTÍA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA NIT: 890.903.407-9
Representante Legal: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO

Apoderado: Hector Giraldo Duque

ALLIANZ SEGUROS SA NIT: 860.026.182-5

Representante Legal: JINNETH HERNÁNDEZ GALINDO

Apoderado : DEISY CAROLINA ARIAS ROMERO

Dentro de la audiencia llevada a cabo el día de hoy las partes han llegado al siguiente acuerdo conciliatorio:

Se entregue a la parte demandante por parte de ALLIANZ SEGUROS SA la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000,00) y por parte de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -COMFAMILIAR RISARALDA- la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) que no generarán intereses durante el plazo, que se cancelarán de la siguiente manera: La suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) por parte de ALLIANZ SEGUROS en la cuenta de ahorros N° 468246400 del Banco de Bogotá a nombre de LAURA VANESA RAMÍREZ PORRAS C.C. 1.087.562.119. La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000,00) por parte de ALLIANZ SEGUROS más QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) por parte de COMFAMILIAR RISARALDA en la cuenta de ahorros N° 72367328704 de Bancolombia, a nombre de DIANA CRISTINA ERAZO CASANOVA C.C. 42.147.885 apoderada judicial de los demandantes. La totalidad de integrantes de la parte demandante manifiestan que autorizan expresamente tanto a la señora LAURA VANESA como a su apoderada judicial, para recibir dichos dineros. Lo anterior, dejando nota expresa que la obligación de COMFAMILIAR Y ALLIANZ SEGUROS es conjunta y no solidaria.

Esta suma se cancelará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a partir de la radicación de los documentos que a continuación se enlistan, de manera correcta y completa **respecto de ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en la Av 6 A Bis 35 N-100 oficina 212 en la ciudad de Cali y al correo electrónico dclopez@gha.com.co:

- *Acta de audiencia en la que se concertó el acuerdo conciliatorio.*
- *Formularios de conocimiento del cliente debidamente diligenciados y firmados por Laura Vanessa Ramírez Porras y por la Dra. Diana Cristina Erazo Casanova.*
- *Formatos de autorización de pagos debidamente diligenciados por Laura Vanessa Ramírez Porras y por la Dra. Diana Cristina Erazo Casanova.*
- *Certificaciones de cuentas bancarias con fecha de expedición no mayor a 30 días, de Laura Vanessa Ramírez Porras y de la Dra. Diana Cristina Erazo Casanova.*
- *Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de Laura Vanessa Ramírez Porras y de la Dra. Diana Cristina Erazo Casanova.*
- *Desistimiento de la acción penal y/o solicitud de archivo, firmada por los demandantes y/o su apoderado, con nota de presentación ante notario público, y constancia de radicación ante el despacho fiscal respectivo.*

Respecto de COMFAMILIAR, en el mismo término indicado, de manera electrónica al correo smv.jurídica@gmail.com:

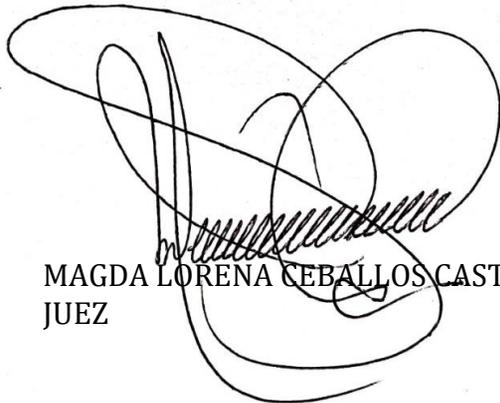
- *Cuenta de cobro especificando valor conciliado \$15.000.000 y el asunto claro con los datos del proceso.*
- *Rut*
- *Copia de la cédula*
- *Abogada, copia de la tarjeta y del poder con facultades para recibir ratificado en la presente audiencia, debe quedar en el acta de conciliación*
- *Certificación bancaria.*

Si existiere mora en el pago del dinero se liquidará sobre el valor en mora el interés civil. Además, sin condena en costas, y en contraprestación los integrantes de la parte demandante se dan por satisfechos por los hechos y pretensiones de la demanda dentro de los cuales se encuentra la muerte de la menor por nacer ocurrida el 7 de enero de 2012. Lo anterior, por haber sido indemnizada integralmente y por las demás obligaciones y efectos que emanaran del seguro, con lo anterior se dará por terminado el proceso.

Así mismo la parte demandante manifiesta que el proceso penal promovido en razón de los hechos que se discuten en este proceso, fue archivado, por lo tanto renuncian a cualquier acción penal, civil o de cualquier índole a partir de este momento, quedando satisfechos con la conciliación realizada.

En este estado se le pone de presente esta propuesta a la parte demandante por parte del demandado, quien manifiesta: Estar de acuerdo con la fórmula conciliatoria propuesta. En consideración a que ha habido acuerdo entre las partes, según lo estipulado en líneas anteriores, el Juzgado Resuelve: **1.** Aprobar la conciliación celebrada en este proceso verbal que cursa ante este despacho radicado bajo el número 660013103004-2019-00600-00, al tenor del artículo 372 del C.G.P. **2.** La presente conciliación tiene efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. **3.** Sin condena en costas a cargo de ninguna de las partes, por acuerdo entre estas. **4.** Cumplidos los anteriores derroteros procesales, archívense las diligencias previa cancelación de su radicación., **5.** La presente decisión, por su pronunciamiento oral queda notificada a las partes por estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la sesión siendo las **** a.m. del día de hoy 10 de septiembre de 2024.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a dense, scribbled section at the bottom.

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO
JUEZ